

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don José Urresti Andonegui la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de San Agustín (Palma de Mallorca).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don José Urresti Andonegui la ocupación de una parcela de 108,60 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras levantadas, consistentes en apartamentos y terraza anexos al hotel Bristol, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal del Cinca, tramo primero, canal y camino de servicio, expediente número 7, término municipal de Barbastro (Burgeat).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 10 de abril de 1961, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director accidental, Fausto Gómez.—1.418.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, situación y clase

1. Delfín Ponciello Cama. Los Mayuelos. Cereal seco.
2. Matías Pano Raso. Los Mayuelos. Cereal seco.
3. Eusebio Martí Lami. Los Mayuelos. Leñas bajas.
4. Delfín Ponciello Cama. Los Mayuelos. Leñas bajas.
5. Rosario Sanz Grasa. Padre Manuel. Leñas bajas.
6. Josefa Bielsa Puyuelo. Valdenato. Leñas bajas.
7. José Zazurca Carmen. Valdenato. Leñas bajas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal del Cinca, tramo primero, canal y camino de servicio, expediente número 8, primero adicional, término municipal de Salas Bajas (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Salas Bajas para el próximo día 10 de abril de 1961, y hora de las doce de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-

presentante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Salas Bajas o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director accidental, Fausto Gómez.—1.419.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, situación y clase

- 109-a. Vicente Mora Solamero. El Aguilar. Cereal seco.
- 109-b. Vicente Mora Solamero. El Aguilar. Leñas bajas.
110. José María Sesé Sauras. Fustar. Cereal seco.
111. Antonio Fumanal. Fustar. Cereal seco.
112. José Salas Colay. Fonciellas. Leñas bajas.
- 113-a. Jesús Lorienté Faliu. Fonciellas. Leñas bajas.
- 113-b. Jesús Lorienté Faliu. Fonciellas. Cereal seco.
114. José María Sesé Sauras. Fonciellas. Leñas bajas.
115. Javier Moriola Turmo. Salas Altas. Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del camino de enlace Vado-Bonaval (tramo final), en el término municipal de Retiendas (Guadalajara).

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Retiendas (Guadalajara), afectadas por las obras del camino de enlace Vado-Bonaval (tramo final);

Resultando que la relación provisional de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1959, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» el 22 de igual mes y en el periódico «Nueva Alcarria», también de Guadalajara, de 7 de noviembre siguiente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Retiendas, habiéndose formulado verbalmente ante la autoridad municipal peticiones de rectificación de nombre y de inclusión de cuatro parcelas omitidas en la relación;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración, en el expediente, ha comprobado la existencia de las cuatro parcelas omitidas y que el Alcalde de Retiendas certifica la rectificación de nombre, y afirma que la propiedad de las repetidas cuatro parcelas está pública y notoriamente reconocida en favor de las que luego se dirán;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente lo que antecede.

Vistos la documentación del expediente, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que las cuatro fincas omitidas, efectivamente, resultan afectadas por la obra pública de que se trata, por lo que procede declarar de necesaria ocupación esos terrenos;

Considerando que a tenor del artículo 3.º párrafo segundo, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se estima propietario, en defecto de constancias en registros públicos o fiscales, el que lo sea pública y notoriamente, como ocurre en el presente caso, en cuanto a los titulares de las cuatro parcelas inicialmente omitidas, por cuyo motivo ha de reconocerse su derecho,

El Ingeniero Director que suscribe, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Autorizar la corrección del nombre del titular de las fincas números 22 y 84, que deberá ser el de doña Anastasia Robledillo Gamo.

2.º Autorizar la inclusión de las parcelas sitas en el paraje El Castillejo, cultivo monte alto, cuyos propietarios residen en Retiendas, siendo sus características las siguientes:

Número 125.—Don Andrés Barrio del Olmo.—N., río Jarama; S., camino; E., Carlos Mondragón, y O., Andrés Robledillo.—3 áreas 51 centiáreas.

Número 126.—Don Carlos Mondragón Robledillo.—N., río Jarama; S., camino; E., Rafael Robledillo, y O., Andrés Barrio.—3 áreas 60 centiáreas.

Número 127.—Don Rafael Robledillo Robledillo.—N., río Jarama; S., camino; E., Valentín Barrio, y O., Carlos Mondragón.—3 áreas 60 centiáreas.

Número 128.—Don Valentín Barrio Gamo.—N., río Jarama; S., camino; E., Rafael del Olmo, y O., Rafael Robledillo.—3 áreas 51 centiáreas.

3.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas relacionadas en los períodos y lugares citados en el primer resultado, con las rectificaciones y adiciones que anteceden, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios respectivos, según resulta de las publicaciones y rectificaciones aludidas.

4.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta por el artículo 21 de la Ley y 20 de su Reglamento, ambos ya citados.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—1.413.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Les por las obras de «Acondicionamiento de los km. 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis de Lérida a Francia, por el Valle de Arán»;

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, no se formuló alegación alguna sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes afectados y su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable;

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna y es favorable el resultado de la información oficial.

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de abril de 1954, y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna, con expresión del número de la finca, propietario y clase de finca:

Residencia: Les

1. Explotaciones Forestales Valle de Arán. Secano 1.ª
2. D. José Vidal Subirá. Prado secano.
3. D. Manuel Subirá Boya. Prado secano
4. D. Felipe Ané Carrera. Secano 1.ª
5. D. José Ané Busquet. Prado secano.
6. D. Felipe Boya Sanmartín. Prado secano.
7. D. Mateo Becerro Becerro. Secano y prado.
8. D. Felipe Cabrera Ané. Prado secano.
9. Herederos de don Pablo Sabí Boya. Prado secano.
10. D. Pablo Barés Pujol. Prado secano.
11. Heredera de don José Busquet Bersach. Prado secano.
12. Herederas de don José Busquet Bersach. Prado secano.
13. D.ª Agustina Sanmartín Capblanch. Monte bajo.
14. D. Pedro Juan Capblanch Sirat. Prado secano
15. D. Manuel Boya Vergés. Monte bajo.
16. D. Jaime Boya Aunós. Prado regadío.
17. D. Manuel Boya Bergés. Prado regadío.
18. D. José Boya Aunós. Prado regadío.

Contra la expresada resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabre-ro.—1.397.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se prorrogua el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, a la Escuela «Betania», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María Rosa Omedes Rogés, Directora-propietaria de la Escuela «Betania», establecida

en la calle Descartes, número 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Betania» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de diciembre, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Betania», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se dispone se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos, valorados en 111.132 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos titulados «El Fondeadero de las Corvetas», «La Aguada de las Corvetas», «Sepulcro de Paulaf», «Borrador del recibimiento de los oficiales», «Borrador del baile de las mujeres», «Mujeres mariscando», «Obsequio de las mujeres de Yaboa a los oficiales», cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, de esta capital, valorando cada uno de ellos en 15.876 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran los citados dibujos en la cantidad que han sido valorados a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que las 111.132 pesetas, importe total de los mismos, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Amparo Bennacer Sabria, Licenciada en Letras, en representación del Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», establecido en la avenida de José Antonio, número 565, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito en 9 de diciembre, el Centro reúne las condiciones necesarias para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona bajo la dirección técnica de doña Amparo Bennacer Sabria.